

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

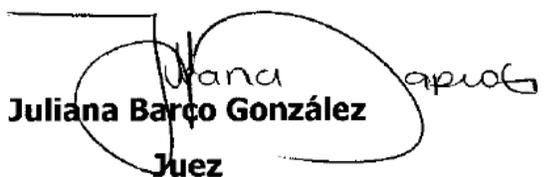
**Radicado:** 2019-01092

**Asunto:** No acepta solicitud de terminación

Observa el Despacho que la entidad accionante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en atención de los dineros que por concepto de embargo le han sido retenidos al demandado, equivalentes a la suma de \$1.663.273, no obstante, se advierte que los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, y que se encuentran a disposición de este trámite equivalen a la suma de \$1.436.409, por lo cual no es posible acceder a la solicitud de terminación en los términos comunicados.

En atención a lo anterior, se insta al accionante para que adecúe su solicitud de terminación de conformidad a lo expuesto en el presente proveído y a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, o de lo contrario, se continuará con el trámite correspondiente una vez se levante la suspensión de términos judiciales el próximo 1º de julio de la anualidad.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°40, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ Secretario</p>
---